



CUT: 79808-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0463-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 09 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 2023-05-04, la Municipalidad Provincial de Bolognesi, solicita la rectificación de la coordenada del punto de captación Orcoy de la localidad de Yamor, incurrido en la Resolución Directoral N° 1340-2016-ANA-AAACF de 2016-08-27, mediante la cual se otorgó licencia de uso de agua a favor de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento (JASS) de la localidad de Yamor, ubicada en el distrito de Antonio Raimondi, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, en el numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, en el numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con Resolución Directoral N°1340-2016-ANA-AAACF de 2016-08-27, se otorgó licencia de uso de agua para uso poblacional, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento (JASS) de la localidad de Yamor, ubicada en el distrito de Antonio Raimondi, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, según las características técnicas ahí descritas;

Que, luego de revisar la referida resolución por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Barranca, emitió el Informe Técnico N°006-2023/CAC-SEEET-01 de 2023- 12- 13, concluyendo que en la coordenada **UTM WGS 84: 233 426E – 8 870 599N se ubica la toma de captación denominada “Cochahuayta” con agua proveniente de la quebrada Cochahuayta, esta captación se encuentra ubicada a 104 m al Este con respecto a la coordenada de la Resolución Directoral N°1340-2016-ANA-AAA/Cañete-Fortaleza**, la cual se encuentra en uso para el Centro Poblado Yamor. En la coordenada UTM WGS 84: 235 828E – 8 870 218N se ubica la toma de captación denominada “Orcoy”, la misma que se abastece de agua proveniente del manantial Orcoy que es conducida a la red de abastecimiento de agua para la población de Yamor con un caudal de 3 l/s aproximadamente, la Municipalidad Provincial de Bolognesi solicita la rectificación de la

coordenada de esta captación con respecto a la Resolución Directoral N°1340-2016-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, dicha distancia entre ambas ubicaciones de coordenadas es de 2 500 metros lineales aproximadamente. La captación "Orcoy" y captación "Cochahuayta" se unen llevando el recurso hídrico a la población de Yamor;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, emitió el Informe Técnico N°0055-2024-ANA-AAA.CF/AFP de 2024-04-15, concluyendo que la rectificación solicitada para la Resolución Directoral N°1340-2016-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, es procedente en parte, ya que se corrigió las coordenadas en la ubicación de la captación de la Quebrada Cochahuayta, en tal sentido se debe rectificar de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre de Fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S	
	Este (m)	Norte (m)
Quebrada Cochahuayta y Manantial Orcoy	233322	8870611

La captación del manantial Orcoy se encuentra a 2 500 m aproximadamente del punto de captación consignado en la referida resolución y se ubica en otra subcuenca;

Que, en merito al análisis efectuado por el Área Técnica, y de conformidad con las normas citadas, se ha incurrido en error material en la Resolución Directoral N°1340-2016-ANA-AAA.CF de 2016-08-27, en las coordenadas de la ubicación de la captación de la Quebrada Cochahuayta, debiéndose corregir de acuerdo a lo siguiente: Quebrada Cochahuayta y Manantial Orcoy, en coordenadas UTM WGS84: 233 322 mE – 8 870 611 mN; en consecuencia, al no haber alteración sobre el fondo del contenido del acto administrativo ni variación en la decisión, es procedente rectificar el error material incurrido en la referida resolución; dice: Toma de captación denominada "Orcoy", ubicada en la coordenada UTM WGS 84: 235 828E – 8 870 218N, debe decir: Quebrada Cochahuayta y Manantial Orcoy, en coordenadas UTM WGS84: 233 322 mE – 8 870 611 mN, precisando que la captación del manantial Orcoy se encuentra a 2500 m aproximadamente del punto de captación consignado en la referida resolución y se ubica en otra subcuenca, así mismo, dejar subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución;

Que, estando al Informe Legal N° 148-2024-ANA-AAA-CF/EL/LMZV, de 26.02.2024, y el Informe Técnico N°0055-2024-ANA-AAA.CF/AFP de 2024-04-15, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar de Oficio, el error material incurrido en la Resolución Directoral N°1340-2023-ANA-AAA.CF de 2016-08-27, en el extremo siguiente de su parte resolutive;

Dice:

"Toma de captación denominada "Orcoy", ubicada en la coordenada UTM WGS 84: 235 828E – 8 870 218N".

Debe Decir:

Nombre de Fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S	
	Este (m)	Norte (m)
Quebrada Cochahuayta y Manantial Orcoy	233322	8870611

ARTÍCULO 2°. – **Precisar**, que la captación del manantial Orcoy se encuentra a 2500 m aproximadamente del punto de captación consignado en la referida resolución y se ubica en otra subcuenca.

ARTÍCULO 3°. – **Dejar** subsistente en todo lo demás que contiene a la Resolución Directoral N°1340-2023-ANA-AAA.CF de 2016-08-27.

ARTÍCULO 4°. – Disponer la inscripción de la rectificación de error material de la Resolución Directoral N°1340-2023-ANA-AAA.CF de 2016-08-27, en el Registro de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 5°. – **Disponer**, se adjunte el Informe Técnico N°0055-2024-ANA-AAA.CF/AFP de 2024-04-15 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. - **Notificar** la presente Resolución Directoral a Municipalidad Provincial de Bolognesi, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Lourdes Z.